

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: LIC JUD 2021-00213.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 59 DEL 14 DE ABRIL DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, por cuanto si bien en el poder y en la parte introductiva de la demanda se dice presentar demanda de licencia para vender; también lo es que en la pretensión primera se solicita nombramiento de apoyo legal para el señor RUBEN DARIO MARTINEZ BARRIGA.

2) Acorde a lo anterior, deberá allegarse poder suficiente, y aclararse las pretensiones de la demanda.

Se informe en que juzgado se tramitó el proceso de interdicción del precitado señor RUBEN DARIO MARTINEZ BARRIGA.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**785c126dc69cbddf3bddd29e34e698fe4673a96bef5f3135200e8100830a07f5**

*Documento generado en 13/04/2021 11:31:13 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**